



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**Constancia Secretarial:** Informo al Señor Juez que el señor Liquidador – Contador - adscrito al Tribunal Superior de Buga Valle, en atención a lo solicitado mediante oficio por este Juzgado, presentó la liquidación del crédito en los términos solicitados.

Además, del avalúo al bien inmueble –Predio rural La Italia –se dio traslado a la parte demandada, sin pronunciamiento alguno, como también, el Secuestre designado en este proceso, presentó escrito solicitando su relevo al no figurar en la actualidad en la lista oficial de auxiliares de la Justicia.

Enero 25 de 2024

  
JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SRIO.

Sevilla Valle, enero treinta y uno, de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Auto</b>	<b>No. 73</b>
Radicación	2018-00099-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ISRAEL RESTREPO
Demandada	GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Tema	Auto ordena traslado liquidación del crédito, aprueba avalúo y nombra secuestre.

Previa a la aprobación o modificación del crédito efectuado a solicitud de este Juzgado ante la Oficina Liquidadora que presta sus servicios contables al H. Tribunal Superior de Buga Valle y demás Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Buga Valle, se dispone correr traslado de las liquidaciones, a las partes para los fines que estimen pertinentes. (Arts. 110 y 446 CGP)

Igualmente como se encuentra vencido el traslado del avalúo realizado al predio rural "La Italia" ubicado en la Vereda de Aures, jurisdicción del Municipio de Caicedonia Valle, sin que la parte pasiva presentara observaciones en relación a la cuota parte equivalente al 40.13% de su valor comercial asignado<sup>1</sup> el Despacho procederá a aprobar el avalúo allegado al presente proceso.

Asimismo, se designará secuestre al no hacer parte el Dr. César Augusto Potes B. de la lista oficial de auxiliares de la Justicia en este Circuito Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

<sup>1</sup> \$913.995.00



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**PRIMERO:** De la Liquidación del Crédito debidamente actualizado **se corre traslado** a las partes para los fines que estimen pertinentes. (Arts. 110 y 446 CGP)

**SEGUND: APROBAR** el avalúo del bien inmueble la Italia Vereda Aures de Caicedonia Valle, de matrícula inmobiliaria 382-654, en lo correspondiente al 40.13% de la cuota parte de propiedad del demandado, avaluada en la suma de \$ 366.786.194.00.

**TERCERO: PÓNGASE** en conocimiento a las partes, el escrito allegado por el Dr. CESAR AUGUSTO POTES B. secuestre designado en el asunto de la referencia, quien informa que en la actualidad no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, razón para proceder a su relevo.

**CUARTO: DESÍGNESE** como secuestre en reemplazo del Dr. CESAR AUGUSTO POSTES B., se designa a la señora JULIETA ORTEGÓN GÁRCES, con C.C. 29.806.202, quien ya ha fungido como diligente secuestre ante el Juzgado; y se le puede notificar en el teléfono celular 311 6404022, y en el correo electrónico julior123456@outlook.com .Se le comunicará dicho nombramiento en la forma establecida en el artículo 49 del CGP.

Igualmente, la parte ejecutante debe prestar la colaboración pertinente para que los auxiliares de la justicia se trasladen al predio La Italia, para que se materialice la entrega real y material del inmueble. Realizada la entrega por el secuestre saliente, deberá rendir cuentas definitivas de su gestión. Término: 10 días.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ**

**JUEZ**

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 14 de 2024 (Art. 9° ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Cel. 3001800804

E-mail [j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sevilla Valle

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a2f01a6a8a8d9885a44cbad28c618b1e674d6a9e052a8cccb151d762158a3c**

Documento generado en 31/01/2024 04:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**